



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2020-A-MPH

Bambamarca, 13 de octubre de 2020

### VISTOS:

La solicitud S/N, con registro N° 5768 - MAD N° 949995, el Informe N° 138-2020/MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, la Carta N° 247-2020-MPH-BCA/GAyS y el Informe N° 593-2020-MPH-BCA/GAJ, sobre el registro de la Organización Comunal, del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS “CHORRORO LLAUCÁN”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, disponiéndose en su artículo 169° literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, mediante Expediente del Visto, el Sr. Segundo Edilberto Huamán Uriarte, en su condición de Presidente del Comité Electoral para elegir el Consejo Directivo y el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS “CHORRORO LLAUCÁN”, del Centro Poblado Rural Chorrero Llaucán, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender; conforme al Informe N° 138-2020/MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, la Carta N° 274-2020-MPH-BCA/GAyS, emitida por el Gerente del Ambiente y Saneamiento y el Informe N° 593-2020-MPH-BCA/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia del Ambiente y Saneamiento y Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS “CHORRORO LLAUCÁN”, del Centro Poblado Rural Chorrero Llaucán, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, como responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable en dicho lugar.

EXPEDIENTE N° 950816  
MAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
GERENTE DE ASesoría JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
GERENCIA DE AMBIENTE Y SANEAMIENTO





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** como miembros del Consejo Directivo de la JASS "CHORRORO LLAUCÁN", del Centro Poblado Rural Chorrero Llaucán, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, por dos (02) años, cuya vigencia es a partir del 22.09.2020 al 22.09.2022, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente	SEGUNDO EDILBERTO HUAMAN URIARTE	x		42202946
Tesorero	FELIX GONZALES GOICOCHEA	x		27572596
Secretario	ROGER LLAMOCTANTA TAFUR	x		41717713
Vocal 1	NANCY ROCIO QUIÑE VASQUEZ		x	47921183
Vocal 2	CRISTINA CHUAN AZAÑERO		x	46136772

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER**, como Fiscal de la JASS "CHORRORO LLAUCÁN", del Centro Poblado Rural Chorrero Llaucán, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, por tres (03) años, a partir del 22.09.2020 al 22.09.2023, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
El Fiscal	ARMANDO EUDER TAFUR LUCANO	x		40751244

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento realice el registro de la Organización Comunal y de su Consejo Directivo Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS "CHORRORO LLAUCÁN", del Centro Poblado Rural Chorrero Llaucán, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
Abou Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL